

SEGUNDA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ACTIVIDADES DEL ESTUDIANTADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID 2024

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La Comisión de Estudiantes, en su sesión de 7 de marzo de 2024, ha aprobado convocar ayudas económicas para actividades del estudiantado que se realicen durante el periodo comprendido entre el 21 de junio y el 20 de noviembre de 2024.

La presente convocatoria se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva.

2. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrá solicitar ayuda económica en la presente convocatoria el estudiantado de la UAM contemplado en la base 2 de las *Bases reguladoras de las ayudas para actividades del estudiantado de la UAM*.

Las asociaciones y agrupaciones de la UAM deberán haber aportado la documentación requerida en el punto 5, dentro de los plazos establecidos en cada caso, y desarrollar sus actividades conforme a lo previsto en el art 7.3 de la Normativa de Asociaciones de Estudiantes de la UAM (Aprobada en Consejo de Gobierno el 25 de marzo de 2011).

3. ACTIVIDADES OBJETO DE AYUDA

En la presente convocatoria serán susceptibles de recibir una ayuda económica las actividades que fomenten la participación estudiantil descritas en la base 3 de las *Bases reguladoras de las ayudas para actividades del estudiantado de la UAM*.

4. CUANTÍA DE LA AYUDA

La cuantía total máxima estimada de las ayudas que se adjudiquen asciende a 8.000 euros, que irá con cargo a la partida presupuestaria 422A400 de los Presupuestos de la UAM para 2024¹.

Cada solicitante recibirá ayuda como máximo para dos actividades. Las ayudas otorgadas a los solicitantes no podrán superar, en cómputo global, los 700 euros por solicitante (individual o colectivo). De manera excepcional podrán otorgarse ayudas superiores siempre que la Comisión de estudiantes considere que existen razones debidamente justificadas.

•

¹ Supeditado a la aprobación de dicho presupuesto



Se denegarán aquellas solicitudes de ayuda que supongan un incumplimiento de facto de las limitaciones establecidas en el párrafo anterior, tales como solicitudes de estudiantes o colectivos de estudiantes cuyas propuestas de actividades se consideren vinculadas a asociaciones o agrupaciones que, a su vez, soliciten ayudas.

En el caso de que el importe de las ayudas que cumplen los requisitos supere la cuantía máxima del crédito previsto en esta convocatoria, se procederá al prorrateo del importe entre éstas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes deben cumplimentarse electrónicamente a través de un formulario (uno por cada actividad que se solicite) que contendrá la información mencionada en la base 5 de las Bases reguladoras de las ayudas para actividades del estudiantado de la UAM, necesaria para la valoración de la solicitud.

Para que la solicitud se tenga por presentada, es indispensable que el documento denominado "Solicitud" se imprima y se presente debidamente cumplimentado y firmado (la firma debe ser original y manuscrita), en el Registro General de la UAM², dirigido al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad. En el caso de solicitudes de estudiantes o colectivos de estudiantes, la Solicitud que se presente en Registro también debe ir acompañada de las fotocopias de DNI de todos los solicitantes.

Toda la documentación de la convocatoria estará disponible en el tablón oficial de la sede electrónica de la UAM (https://sede.uam.es) y en la página web de Becas, Ayudas y Premios de la UAM (https://www.uam.es/uam/estudios/becas-ayudas).

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Del 20 de marzo al 25 de abril de 2024.

Página 2 de 5

² Ubicado en el edificio del Rectorado. También se puede presentar en los registros auxiliares de los centros (facultades y escuela), así como en cualquiera de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas



7. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La valoración de las solicitudes de ayuda se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en las bases 6 y 7 de las *Bases reguladoras de las ayudas para actividades del estudiantado de la UAM* y según lo especificado a continuación para la presente convocatoria.

Sólo serán sometidas a valoración las propuestas de actividades que se adecuen al objeto y finalidad de la convocatoria, además de tener una descripción suficientemente detallada para poder valorar su viabilidad.

7.1. Criterios de valoración de las solicitudes:

La valoración máxima para una solicitud de ayuda será de 13 puntos.

Los criterios de valoración que se relacionan a continuación se considerarán por orden y sólo hasta alcanzar la puntuación mínima necesaria para la concesión de la ayuda solicitada, no valorándose a partir de ese momento los restantes criterios:

1. Grado de elaboración, concreción del proyecto y viabilidad del mismo (hasta un máximo de 2 puntos).

Quedan excluidas las solicitudes que obtengan 0 puntos en este criterio.

2. En el caso de:

- a. Solicitudes de asociaciones o agrupaciones de estudiantes de la UAM, se valorará el número de asociados o miembros, la memoria de actividades desarrolladas por la asociación o agrupación en el curso anterior, ejecución del presupuesto, las actividades realizadas y el nivel de asistencia a las mismas (hasta un máximo de 4 puntos).
- b. Solicitudes de estudiantes o colectivos de estudiantes de la UAM, se tendrá en cuenta que venga respaldada académicamente por personal docente, el impacto de la actividad para sus estudios y la experiencia previa en actividades de la misma naturaleza (hasta un máximo de 4 puntos).
- Actividades abiertas a toda la comunidad universitaria y que no beneficien únicamente a las personas o asociación que propone la actividad (hasta un máximo de 3 puntos).
- Proyección e impacto que supone la actividad para la UAM, especialmente para los objetivos de una Universidad Solidaria, Sostenible y Saludable (hasta un máximo de 3 puntos).
- 5. Proyectos innovadores y originales o actividades consolidadas (hasta un máximo de 1 punto)



- 7.2. Podrá ser requerida la defensa pública, ante el Vicerrectorado de Estudiantes, del/los proyecto/s presentado/s, previa convocatoria comunicada a los solicitantes realizada por parte de dicho Vicerrectorado.
- 7.3. Aplicado el baremo y determinada la puntuación de cada proyecto, las ayudas se repartirán de la siguiente manera:
- Proyectos entre 0 y 1.99 puntos no recibirán ayuda
- Proyectos entre 2 y 3,99 puntos (hasta un máximo de 80 euros)
- Proyectos entre 4 y 5,99 puntos (hasta un máximo de 150 euros)
- Proyectos entre 6 y 7,99 puntos (hasta un máximo de 350 euros)
- Proyectos entre 8 y 10,99 puntos (hasta un máximo de 500 euros)
- Proyectos entre 11 y 13 puntos (hasta un máximo de 700 euros)
- 7.4. Los conceptos subvencionables, siempre que esté debidamente justificado su uso para el normal desarrollo de la actividad, son los siguientes:
- Material de oficina y papelería (hasta un máximo de 50 euros*)
- Cartelería, roll-ups y reprografía (hasta un máximo de 80 euros*)
- Material bibliográfico y juegos (hasta un máximo de 100 euros*)
- Otro material indispensable para el normal desarrollo de la actividad, siempre que esté debidamente justificado
- Gastos de inscripción y cuotas
- Gastos de transporte
- Gastos de alojamiento
- Gastos de alguiler de material e instalaciones

Quedan expresamente excluidos de la ayuda económica los siguientes conceptos**:

- Adquisición de electrodomésticos y mobiliario
- Dietas de ponentes
- Honorarios
- Catering

Universidad Autónoma de Madrid Página **4** de **5**

^{*} De manera excepcional podrán otorgarse cantidades superiores siempre que la Comisión de estudiantes considere que existen razones debidamente justificadas.

^{**} De manera excepcional, podrán ser valorados gastos en estos conceptos si la Comisión de estudiantes considera que existen razones debidamente justificadas.



8. PAGO DE LAS AYUDAS

El pago de las ayudas se hará efectivo en los términos establecidos en la base 8 de las Bases reguladoras de las ayudas para actividades del estudiantado de la UAM.

9. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se publicará en el tablón electrónico de la UAM.

10. RESOLUCIÓN

La resolución de las ayudas se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en la base 7 de las Bases reguladoras de las ayudas para actividades del estudiantado de la UAM.